

## ACTA N° 14.818

### SESIÓN DEL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0344

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil ochocientos catorce y catorce mil ochocientos quince, correspondientes a las sesiones celebradas los días veinte y veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, las que se aprueban.

N° 0345

Expediente N° 2009-52-1-06682 - DIRECTORIO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SONDA URUGUAY SA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN BANCARIA - Se reitera el gasto de que se trata.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0310/21 de fecha 7 de octubre de 2021, por la cual se dispuso contratar a la empresa SONDA URUGUAY SA, para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 7 de setiembre de 2021, el Departamento Presupuesto informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal.

II) Que con fecha 10 de noviembre de 2021, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas resolvió observar el gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0346

Expediente Nº 2018-52-1-04806 - GERENCIA GENERAL - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

**RESULTANDO:** Que en dicha disposición -entre otras medidas- se delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los funcionarios que pasarán a cumplir funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar cuenta de ello al Directorio oportunamente.

**CONSIDERANDO:** Que, según lo informado por los respectivos gerentes de proyecto, durante el mes de octubre no se registraron cambios, en tanto, a partir del 1º de noviembre del corriente, el funcionario Martín Hernández comenzó a cumplir funciones en régimen de 8 horas.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0347

Expediente Nº 2021-52-1-02457 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL COMPLEJO AA - INMUEBLE PADRÓN Nº XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE - Se dispone extender el plazo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** La nota presentada con fecha 8 de octubre de 2021 por parte del Cr. Carlos Laborda, en su carácter de Administrador del Conjunto Habitacional AA, mediante la cual solicita una extensión de 45 días del plazo otorgado por Directorio, para presentar una propuesta de adquisición del inmueble padrón N° XX, que ocupa la Biblioteca del citado complejo.

**CONSIDERANDO:** Que a través de resolución de Directorio N° 0166/21 de fecha 3 de junio de 2021, se le otorgó a la Comisión Administradora un plazo de tres meses a tales efectos, el cual venció el día 8 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:** Otorgar un nuevo plazo de 180 días, a partir de la presente resolución, para la presentación de una propuesta de adquisición del inmueble padrón N° XX.

N° 0348

Expediente N° 2021-52-1-06879 - DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL - PROYECTO "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" - ACUERDO DE INTERCONEXIÓN A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - Se aprueba el texto del convenio y se autoriza su suscripción.

**VISTO:** La conveniencia de generalizar el intercambio electrónico de expedientes con diversos organismos estatales que utilizan la herramienta Apia Documentum.

**CONSIDERANDO:** I) Que se han mantenido comunicaciones con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, entidad que ha manifestado su interés de comenzar a intercambiar expedientes electrónicamente con el BHU a través de la red ARTEE.

II) Que con fecha 18 de mayo del corriente, los servicios jurídicos del Banco proponen un nuevo modelo de convenio a suscribir para el intercambio de expedientes electrónicos.

III) Que el convenio proyectado implica una optimización en la utilización de recursos por parte de ambas entidades e implica un avance en el proceso de transformación del Estado a través del uso de las tecnologías disponibles.

**SE RESUELVE:** Aprobar el texto del acuerdo propuesto y autorizar su suscripción.

A continuación, se transcribe el texto del convenio aprobado precedentemente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE EXPEDIENTES A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA APIA DOCUMENTUM.

En Montevideo, a los \*\* de \*\* de 2021, comparecen, POR UNA PARTE: El INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (en adelante INAU) representado en este acto por ....., con domicilio a estos efectos en ..... de esta ciudad. Y POR OTRA PARTE: El BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (en adelante BHU) representado en este acto por....., ....., con domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N°1508 de esta ciudad, convienen lo siguiente: PRIMERO (ANTECEDENTES): I) En ....., el INAU comenzó a utilizar el sistema ApiaDocumentum para la gestión de expedientes. II) El BHU utiliza dicho sistema desde el 1° de diciembre de 2015. III) En virtud de la existencia de intercambio de expedientes entre el BHU y INAU, es necesario la utilización de la referida herramienta electrónica para una mayor celeridad y eficiencia en la tramitación de los mismos.

SEGUNDO (OBJETO): Este convenio tiene por objeto promover en forma conjunta la utilización de la herramienta ApiaDocumentum para el intercambio de expedientes en forma electrónica vía ARTEE (Aplicación de Ruteo y Trazabilidad de Expediente Electrónico).

TERCERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Ambos organismos se comprometen a:

a) En caso de entender necesario el envío de un expediente 100% electrónico, disponer que el mismo sea realizado a través de ARTEE.

b) Disponer en los respectivos Organismos que no se intercambie documentación en formato papel, salvo la que se encontraba en trámite previo al presente acuerdo o en los casos donde los expedientes se encuentren en soporte papel, o que aun siendo electrónicos, los mismos tengan adjunto un soporte papel. En dichos casos, se completará la tramitación de los mismos por los mecanismos habituales (tramitación en papel y manual).

c) Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas, se establece que ante la eventualidad de que por razones ajenas a las partes no pueda remitirse y/o recibirse vía electrónica los expedientes, se dará aviso a la otra parte y se pondrá en conocimiento el motivo por el cual deben tramitarse los mismos en forma manual o papel. No obstante, cesado el problema deberán volver a gestionarse electrónicamente.

CUARTO (CONTACTOS Y RESPONSABLES DE LOS FIRMANTES): Ambos organismos se comprometen a definir

responsables para el envío y recepción de los expedientes electrónicos, incluyendo los medios de contacto (correos electrónicos institucionales y/o teléfonos de oficina).

QUINTO (DIFUSIÓN): Ambos Organismos se comprometen a realizar la debida difusión interna de este acuerdo, poniendo énfasis en el cambio de modalidad de tramitación de los expedientes recibidos vía ARTEE.

SEXTO (VIGENCIA): El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos consecutivos de un año. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de sesenta (60) días al vencimiento. En tal caso, las partes quedan obligadas a continuar con el desarrollo de las actividades que ya se hubieran acordado, salvo que se determine en forma expresa lo contrario.

SÉPTIMO (EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO): Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria para el seguimiento de este acuerdo con la finalidad de evaluar e implementar mejoras y asegurar la continuidad del mismo.

OCTAVO (CONFIDENCIALIDAD): Las partes se comprometen a la utilización de la información proporcionada por la contraparte, en forma adecuada y estrictamente necesaria para sus fines institucionales. En particular se reconoce la obligación de guardar reserva respecto de la información a la que cada una de las partes tenga acceso, sea referida a sus actividades propias, a sus clientes y/o usuarios, o bien las operaciones que éstos efectúen (Art.302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15.322). Los datos personales de cada cliente y/o usuario de los organismos firmantes, en tanto se encuentren contenidos en un expediente electrónico, no podrán ser utilizados con otros fines que no sean los vinculados a sus respectivos fines institucionales y deberán dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 18.331. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del presente convenio.

NOVENO (DOMICILIOS): A todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

DÉCIMO (OTORGAMIENTO): En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados".

Nº 0349

Expediente Nº 2021-52-1-06482 - DIRECTORIO - ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL URUGUAY (AEBU) - DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL BANCO EN INSTANCIA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR FINANCIERO OFICIAL - Se designa como representante al Dr. Héctor Dotta.

**VISTO:** La convocatoria a audiencia, para el día 22 de noviembre del corriente, con el Sector Financiero Oficial de la Asociación de Bancarios del Uruguay, en el marco de la negociación dirigida a la renovación del convenio colectivo de trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde designar representante del Banco para asistir a dicha instancia de negociación colectiva.

**SE RESUELVE:** Designar al Dr. Héctor Dotta para representar al Banco en la audiencia de negociación referida".